Con un suplemento diario interin se publica en papel del tamaño anunciado en el prospecto.

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscricion, calle de la Montera, n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

El Español.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Estranjero, *franco de porte.*
Por un mes 30 rs. vn.
» tres » 85. »
» seis » 160. »
» un año 320. »

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 15. MADRID, DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE, 1835. *Precio* 10 *ctos.*

LA COMISION DEL COMERCIO encargada de la suscricion voluntaria abierta para el equipo y armamento de un cuerpo de tropas, ha acordado dar principio á la recaudacion. En su consecuencia, suplica á los señores suscritores se sirvan concurrir á entregar las cuotas porque se han suscrito, principiando el lunes 16 del corriente y siguientes, esceptuando los festivos de precepto desde las once de la mañana á las dos de la tarde, á la depositaría de la real junta de comercio, sita en la plazuela del Angel, donde habrá individuos de dicha comision y darán el correspondiente recibo.

REAL TRIBUNAL DEL COMERCIO DE MADRID.=Por tercera y última vez se cita, llama y emplaza á D. Federico Eduardo Poublon, hijo de D. Angel Benito Poublon, para que dentro del preciso término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este aviso, comparezca en el real tribunal de comercio de esta plaza, á instruirse del estado de ciertos autos, seguidos por Don Pablo Selva, contra el D. Angel, y contestar lo que se le ofrezca á las pretensiones que tiene introducidas aquel; en inteligencia, que de no hacerlo, se llevará á efecto lo demas decretado sin mas citarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.=Feliciano del Corral, escribano.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

Habiendo el gobernador civil de esta provincia hecho presente á S. M. la REINA GOBERNADORA los vejámenes que experimentan cuantos estan obligados, segun los reglamentos vigentes, á sacar cartas de seguridad, y habiendo por otra parte manifestado la experiencia que tales documentos son tan nulos para el fin político que se propusieron sus autores al crearlos, como para cualquiera otro, puesto que jamás los criminales carecen de ellos; S. M., perseverando siempre en sus benéficas intenciones de disminuir y acabar con cuanto de cualquiera modo veje ú ofenda á los súbditos de su excelsa Hija, se ha dignado mandar, que por ahora, y hasta que definitivamente se reforma el ramo de policía, cual conviene á un pueblo que siempre se mostró indócil á sus escesivas trabas, se suspendan las tales cartas de seguridad; pudiendo suplirlas, en cuanto al uso indispensable que de ellas debiera hacerse para viajar en el radio de seis leguas, la formalidad de que todas las personas que los necesiten se provean de pasaportes, del mismo modo que se hallan establecidos para mayores distancias; pero con la condicion de que la retribucion que se exija por ellos sea sumamente módica, y que ademas pueda estenderse su uso hasta el radio de ocho leguas del domicilio ó residencia del que lo pida. Dígolo á V. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1835.=Martin de los Heros.

ESTRACTO DE PERIÓDICOS NACIONALES.

(Del *Boletin de Cáceres.*)

LA DIPUTACION PROVINCIAL Á SUS COMITENTES.

Habitantes de la provincia.—La diputacion provincial, esta corporacion que vosotros habeis elegido para la mejora de los intereses comunes, se ha constituido bajo los auspicios de un gobierno reparador, que se afana por la felicidad de los españoles.

La diputacion se apresura á anunciaros su reunion buscando vuestra cooperacion para desempeñar mas dignamente su nuevo encargo. Ella no es mas que el ayuntamiento de toda la provincia, dispuesta siempre á hacer presente al gobierno de S. M. sus necesidades y los medios mas equitativos de satisfacerlas.

Averiguar las causas de su despoblacion, de la decadencia de su agricultura y nulidad de su industria, indicando al propio tiempo los obstáculos que se oponen á su natural desarrollo para removerlos, será la principal y casi esclusiva atencion que ocupará por mucho tiempo á esta corporacion tutelar, si tal puede llamarse la encargada de saber los males que aquejan á los pueblos, para aplicarles el oportuno remedio.

La formacion de la conveniente estadística para poder igualar proporcionalmente las cargas del Estado, la definicion de la verdadera propiedad tan confundida entre nosotros que impide las mas veces omnímodo aprovechamiento de capitales muy productivos, obstruyendo los canales de la riqueza, y el deslinde de esos inmensos comunes, que son unas veces medio propios y otras medio baldíos, y siempre orígen de animosidades y pleitos entre los vecinos, será otra de las atenciones preferentes de la diputacion. Denunciar la irregularidad de aquellos estremos y hacer peticiones al trono para que cesen de una vez usos tan perjudiciales, esta será la mas noble y principal de sus atribuciones. A los hombres ilustrados y amantes de su patria y su provincia se dirige la diputacion, cuenta con ellos y confia en que la auxiliarán con todas las noticias y datos necesarios para el acierto en sus operaciones; á los mismos corresponde ayudarnos en la empresa, ya sea denunciando ó ya coadyuvando á la destruccion de los abusos rectificando y formando la opinion entre sus convecinos. Cáceres 7 de noviembre de 1835.=José Zepeda, presidente.=Francisco Gutierrez Bravo.=Angel Arenas.=Joaquin Acedo Rico.=Julian Sanchez del Pozo.=Lope Sanchez de las Matas.=Miguel Flores Lopez.=Tomas Pintor.=J. G.=F. Perales, diputado secretario.

CIRCULAR DE LA DIPUTACION.

Deseando esta diputacion que su secretaría, oficinas y demas dependencias recaiga en personas que á la instruccion necesaria para su acertado desempeño reunan otras cualidades de no menor aprecio, acordó en sesion ordinaria de 6 del actual se anuncien al público por medio del boletin oficial de esta provincia, su próxima provision, y asignaciones de 120 rs. al secretario, 80 al primer oficial, 60 al segundo, 8 rs. diarios á cada uno de los dos escribientes, y 200 ducados al portero. Cáceres 8 de noviembre de 1835.=José Zepeda, presidente.=Por acuerdo de la diputacion.=Francisco Perales, vocal secretario interino.

OTRA DE LA MISMA.

Para que la llegada de los quintos del presente reemplazo estraordinario á esta capital origine la menor confusion posible, ha acordado esta diputacion en sesion ordinaria de 6 del actual, que todos los ayuntamientos bajo su mas inmediata responsabilidad cuiden de la remision de los de sus respectivos pueblos en el dia 23 del presente mes en que deben tener concluida la quinta. Esceptúanse los del partido de Cáceres á quienes se les comunicará el oportuno aviso para el mismo fin. Cáceres 8 de noviembre de 1835.=José Zepeda, presidente.=Por acuerdo de la diputacion.=Francisco Perales, vocal secretario interino.

(Del *Boletin de Málaga.*)

Salieron á la hora señalada en la órden del dia 8 del corriente los cuerpos de la Guardia Nacional de todas armas y la compañía de tiradores del capitan Nillo. El señor comandante general iba á caballo, acompañado del Sr. don Tomas Dominguez, procurador á Córtes por esta provincia, el cénsul de S. M. B., D. Mateo Rivero, tesorero de rentas, y de otros sugetos de distincion. Un inmenso y lucido concurso se disputaba la satisfaccion de llegar al camino para gozar de la presencia de unos ciudadanos que han dado pruebas de sacrificarlo todo por salvar la patria, asegurar la libertad y el trono de la augusta REINA. Al avistarlos hubo una emocion general. Su aire militar, y el equipo que traian, han acreditado lo que siempre esperábamos del celo y actividad del digno gefe de la columna. Emprendida la marcha con los otros batallones, acompañados de la música que reiteraba las marchas patrióticas, y en medio de la alegria mas pura de todos los concurrentes, llegaron á la plaza, hallándose esta y las calles del tránsito espontáneamente colgadas. Los batallones de la Guardia Nacional de infantería, artillería, bomberos y los escuadrones de caballería y lanceros formaron el cuadro en medio de un inmenso gentío, que hacian mas numeroso, el de los balcones de todos los edificios.

El señor comandante general, despues de mandar un redoble, dió los vivas siguientes: á la augusta REINA DOÑA ISABEL II, á su gobierno representativo y constitucional, á la escelsa REINA GOBERNADORA, á la libertad y á la columna espedicionaria. Estos vivas fueron repetidos con el mayor entusiasmo por los Nacionales, y numerosa y escogida concurrencia. En seguida, otro redoble impuso silencio, y dicho señor comandante general, sacando una caja de tabaco de su bolsillo, mostrándola á todos, dijo: «pueblo de Málaga, este es el retrato de D. Juan Lopez Pinto, mi desgraciado hermano. Él fué un gran ciudadano y las delicias de mi vida. El ha presidido en esta reunion marcial y patriótica con su imagen y con su corazon, pues está en el mio. En su nombre, en el de su gloriosa memoria, yo os pido la reconciliacion y el olvido de vuestras pasadas disensiones. Nadie tiene que olvidar mas que yo, ciudadanos. Acordémonos únicamente de lo pasado para defender nuestra REINA, y hacer la guerra á ese partido que nos quiere volver á la esclavitud.

En seguida se retiraron todos los cuerpos y vecindario á sus casas con un orden ejemplar, y con la grata emocion que debiera imprimir en corazones libres la arenga del gefe que está al frente de este pueblo.

El señor comandante general fué convidado á una comida que repentinamente dispusieron los Nacionales de caballería. En esta reunion verdaderamente cívica reinó el orden, y el amor mas puro y pronunciado por la libertad y el gobierno que nos rige. Hubo varios brindis á la REINA, á los patriotas ministros, al Sr. Mendizabal, y á la union entre los amantes de la libertad; entre ellos el mas notable y mas aplaudido fué el del Sr. Diaz Martin, que lo fué *por aquel que sabe reprimir los sentimientos de la naturaleza, por hacer sentir únicamente en todos sus conciudadanos el del amor á la libertad y á la patria.*

Hoy se dedica á la columna espedicionaria una escogida funcion teatral para obsequiar á sus beneméritos individuos y celebrar su feliz llegada.

APLICACION DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES Á LA INDUSTRIA.

El uso inconsiderado que ha hecho la Inglaterra de los nuevos procedimientos de las ciencias y las artes, no debe producir en los demas paises un espanto capaz de detenerlos en la carrera de los progresos. Nadie puede dudar de la prosperidad interin hallen salida sus productos. Durante los últimos veinte años los capitales de la Gran Bretaña se han doblado, encontrando en el dia dificultad bastante para hacerlos productivos en establecimientos comerciales é industriales, y de aqui nace el arrojo con que se lanzan á empresas verdaderamente temerarias.

En 1825 se formaron 22 compañías para la construccion de caminos de hierro; 12 para el alumbrado de los pueblos con el gas; 18 para la esplotacion de minas en el estrangero; 8 para igual objeto en el interior, y 53 objetos diversos: total 113 compañías. Una de estas pedia 50 millones por acciones, y en dos dias se inscribieron acciones por valor de 400 millones. Este esceso de capitales que les condujo á especulaciones azarosas, fué la causa de las mas funestas quiebras.

EMPLEO DE MATERIAS PRIMERAS.

Las rentas en dinero procedentes de la economía rural han sido evaluadas últimamente en Inglaterra 21,700,000,000 rs.=En Francia 17,048,000,000 rs.=En Austria 12,320,000,000 rs.=En Prusia 6,400,000,000 rs. En Inglaterra el número de brazos dedicados á la agricultura asciende á 34/100; en Francia 44/100; en Austria 69/100; en Prusia 66/100. Valor de la industria fabril. Inglaterra 14,300,000,000 rs.=Francia 7,280,000,000 rs.=Austria 7,360,000,000 rs.=Prusia 1,748,000,000,000 rs.: El número de hombres empleados en ellas ascendia en Inglaterra á 45/100; en Francia á 36/100; en Austria 9/100; en Prusia á 18/100. Cuanto menos diseminadas se hallan las fuerzas industriales, tanto mas satisfactorios son sus resultados. Los tejidos de hilo, lana, seda y algodon son los que presentan mayores resultados. En Inglaterra sus beneficios forman las 2/3, y en Francia la mitad de los productos industriales.

CÓRTES.

SEGUNDA SESION PREPARATORIA: 14 DE NOVIEMBRE 1835.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

A las once estaban las galerías casi llenas á pesar del poco interes que la junta debia excitar, los bancos del Estamento se hallaban ocupados en mayor número que en la sesion anterior, y pocos deben ser ya los señores procuradores que no hayan acudido al llamamiento de su deber.

Se abrió á las doce y cuarto.

El Sr. secretario CABALLERO leyó el acta de la sesion anterior, la que fue aprobada sin discusion.

El mismo señor secretario dió cuenta de una esposicion de seis individuos de la junta electoral de San Sebastian, verificada en 27 de mayo último, reclamando sobre nulidades que pretenden haber tenido lugar en el nombramiento de procurador por aquella provincia. (Se mandó á la comision de poderes.)

Dió tambien cuenta de otra esposicion de D. Prudencio Echevarria y Ogaban, de la isla de Cuba, en que pide ser declarado procurador á Córtes, y que se anule la eleccion del Sr. Kindelan.

Antes de que se tomase resolucion por la junta preparatoria, pidió la palabra el Sr. Kindelan, y concediéndosela el Sr. Presidente, dijo:

Aprobados por el Estamento mis poderes en la sesion de 22 de abril, prestado juramento y tomado asiento en la de 12 de mayo, á pesar de la oposicion que hicieron los hermanos Echevarrías, creo ser de rigorosa justicia que el Estamento no tome en consideracion el espediente de que acaba de darse cuenta, ni otro alguno que tienda á reclamaciones de nulidad en las elecciones de procuradores, cuando estos se hallen ya desempeñando su mision en el seno de la representacion nacional. De lo contrario nos veriamos continuamente empleados en discusiones originadas por venganzas rateras, y ocuparíamos el tiempo de que tanto necesitamos para salvar la patria de la crisis en que se encuentra, en oir reclamaciones dirigidas, como la presente, por personas que habiendo sido las polillas que han devorado mas su pais en los diez años de ominoso recuerdo, vienen ahora fingiendo patriotismo á contrariar la voluntad pronunciada de sus conciudadanos. Celoso, como el que mas, de mi honor y reputacion, amante con delirio del suelo hermoso que me vió nacer, mi única ambicion ha sido siempre obtener el aprecio de mis compatriotas, y á este fin han sido dirigidas todas las acciones de mi vida. Estos mismos principios, y á invitacion de los mayores capitalistas y de los hombres liberales de mi provincia, me decidieron á admitir una mision, para la cual ingenuamente confieso ser muy corta mi capacidad, pudiendo solo suplir á esta mi patriotismo y mi amor á la libertad, en que á nadie cedo. Obtuve casi la unanimidad en mi eleccion, y la provincia entera me hizo ver su satisfaccion porque yo fuese su representante: emprendí por consiguiente un viaje largo y penoso, abandonando mis intereses que me constituyen en un estado de absoluta independencia del poder, y me separé de mis amigos y de mis mas caras afecciones. Confiado en mi aptitud legal, cuya prueba documentada remití al Estamento desde Santiago de Cuba, estaba muy distante de prever el ataque que se daria en Madrid á mi eleccion; pero creció de punto mi asombro al saber, á mi arribo á la península, que el que se habia opuesto á ella era el hermano de D. Prudencio Echevarría, que obtuvo antes que yo la eleccion de procurador á Córtes, ganada de una manera indecorosa, pues de treinta electores que habia, los diez y seis votos que consiguió, unos fueron con el objeto de echarle de nuestro pais, y otros comprometidos por pleitos que tenian pendientes en el tribunal, que por nuestra desdicha regentó cuatro años, y á quienes puso en la dura alternativa, ó de arruinarlos al siguiente dia sino le prestaban su sufragio, sentenciando en contra, ó de pronunciar, para que asi no sucediese, el fallo que les fuese mas agradable. Importa mucho á mi decoro; mas diré, importa á la isla de Cuba en general, y á mi provincia en particular, que el Estamento y la nacion entera conozcan las cualidades del sugeto que con la firma de su hermano me hace la guerra; su osadía de pretender sentarse en los bancos de los hombres libres, y lo que es peor, la de representar un pais del cual ha sido un cruel verdugo, y en donde por sus crímenes y robos inauditos como magistrado, es execrado, y ha dejado un nombre lleno de oprobio. (*Señales de impaciencia en el Estamento:*) el orador continúa. De simple abogado de la Habana, por sus servicios á favor del absolutismo, obtuvo en tiempo de Calomarde la cruz laureada de fidelidad, la de Carlos III, la llave de gentil-hombre..... (*Nuevas señales de desasosiego en unos, y de indignacion al parecer contra Echevarria en otros.*)

El Sr. PRESIDENTE imbitó al orador á no separarse de la cuestion.

El Sr. KINDELAN. Estoy en el orden, Sr. Presidente, pues me parece que habiendo sido atacado tengo derecho para hacer ver las cualidades del hombre por quien lo fuí. Digo que se le dió la llave de gentil-hombre, y que se creó para él la plaza de juez delegado de la casa y patrimonio real en la isla de Cuba, trasladándole despues á la de auditor de guerra y teniente gobernador de mi provincia; porque no pudiéndole aguantar en la Habana le enviaron á su pais, sin duda para castigar á este del involuntario crímen de haberle producido. En cuatro años que fué juez en Santiago de Cuba hizo almoneda de la justicia.....

El Sr. PRESIDENTE dijo al señor procurador que la mesa no podia permitir que continuase en el mismo tono.

El Sr. KINDELAN. Señor Presidente: habiendo sido atacado de una manera indecorosa debe serme permitido me

© Biblioteca Nacional de España

nifestar las cualidades de este hombre para que el Estamento se penetre de la justicia que me asiste.

Insistió el Sr. Presidente en que debia el Sr. Kindelan evitar personalidades en lo posible y ceñirse mas á la cuestion.

El Sr. KINDELAN. Pues señor, me limitaré á decir que este sugeto no tiene derecho alguno á reclamar contra mi eleccion, porque nada le liga al pais, y porque es una animosidad que ha tenido orígen en haber sido desechados sus poderes.

El Sr. PERPIÑÁ. Sino me engaño se presentó en la junta anterior otro recurso sobre esta materia, y siendo asi, me parece que á éste debe darse el mismo curso que al primero. (*Muestras de aprobacion.*)

La comision. Este espediente se ha despachado ya en los términos que se juzgó que podia verificarse. Sin embargo, si la junta decide que vayan estos documentos á la comision, ésta no tiene inconveniente de hacerse cargo de ellos.

Sin mas observaciones se resolvió que pasase el espediente á la comision de poderes.

Continuó el precitado Sr. secretario CABALLERO dando conocimiento á la junta de otros dos espedientes que no pudieron percibirse en el segmento derecho del emirriado é incómodo pasillo taquigráfico; y de que el Sr. Moragues, secretario de la comision de poderes, participaba haber ésta elegido por su decano al Sr. D. José Cuebas, de lo que la junta quedó enterada.

El relator de dicha comision de poderes subió á la tribuna y manifestó que aquella encontraba legales los documentos justificativos de D. Juan Francisco Lecaroz, y los de D. Andrés García Campo, procuradores por Filipinas, y era de parecer que debian aprobarse. (Así se resolvió.)

Que habia examinado la esposicion de D. Ramon Basart, procurador por Gerona, en que pide se le exonere de este cargo, pretestando mal estado de salud, que apoya en certificacion de facultativos; sobre lo cual opinaba la comision que debia accederse, y pasar el oportuno aviso al ministro del Interior para proceder á nueva eleccion.

El Sr. PERPIÑÁ fue de opinion que no existian facultades en la junta para conceder ó negar la exoneracion pedida (lo que apoyó en varios ejemplos que citó de lo ocurrido en igualdad de circunstancias en las juntas preparatorias de la anterior legislatura), y propuso que en consecuencia se suspendiese resolver sobre este asunto hasta que el Estamento decidiese.

Un Sr. Procurador empezó á manifestar que tratándose de poderes ya aprobados en la legislatura anterior, no se estaba en el caso de admitir reclamaciones acerca de ellos; pero el Sr. Presidente advirtió que estas y otras consideraciones podrian espuerse en la sesion en que el Estamento ventilase este asunto.

En seguida se dió cuenta de haber sido nombrados para la comision que ha de recibir á S. M. en la sesion régia de apertura, los señores Visedo, Gonzalez (D. Antonio), conde de las Navas, marqués de Someruelos, Moscoso de Altamira, Fontagud Gargollo, Arguelles, Ochoa, conde de Adanero, Presidente y Secretarios.

El Sr. PRESIDENTE. No pudiendo la mesa dar la hora en que ha de comenzar la sesion regia pasado mañana lunes, se avisará con anticipacion á los señores procuradores á sus respectivas casas.

El Sr. MUJARRIETA. Tengo que hacer presente una observacion que creo de la mayor importancia. Ni en el reglamento ni en el ceremonial está prevenido cuando deberán prestar juramento los procuradores que tengan aprobados sus pederes desde la legislatura anterior. (Leyó los artículos 26 y 27 del reglamento.) Aquí no se habla de los que dan ocasion á mi duda, porque no ha precedido la eleccion general, ni han podido jurar en sesion pública; por consiguiente, no estando en el caso del artículo, creo que debe fijarse este punto. En cuanto á mí, yo creo que todos los procuradores deben correr igual suerte. Si los que asistieron á la primera legislatura juraron en la sesion régia, ¿por qué se ha de privar de este honor á los que á causa de la inmensa distancia á que se hallaban no pudieron concurrir? Los pueblos que nos han nombrado ¿no sentirán la mayor satisfaccion al ver que S. M. toma inmediatamente conocimiento de los que son sus representantes? ¿No se gloriará de que asi suceda, la provincia de Puerto-Príncipe, que á ninguna otra cede en amor á nuestra REINA? Por tanto, creo que la junta debe determinar cuando hemos de prestar el juramento los que nos hallamos en este caso.

El Sr. CABALLERO contestó á este discurso diciendo: que como el número de los señores á que se aludia era muy corto, no se habia creido necesario fijar aquel parte, siendo lo mas natural, pues que en la junta no han de prestar el juramento, que lo hagan en la primera sesion pública despues de la de apertura. (*Varias voces: si, si.*)

Otro de los señores procuradores que no han jurado manifestó que no habria dificultad en lo dicho por el Sr. Caballero, siempre que no se privase á los que estan en aquel caso de asistir á la sesion régia. Todos los señores procuradores manifestaron unánimemente que asi se entendia sin que hubiese en ello duda.

En seguida, y no habiendo otro asunto de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion á la una menos cuarto.

Hemos sabido con indecible satisfaccion que varios capitalistas españoles residentes en Burdeos, han abierto una suscricion para auxiliar con sus donativos á nuestro gobierno en su grande empresa de esterminar en poco tiempo á la faccion, por medio de uno de aquellos grandes esfuerzos que hacen las naciones, cansadas de sufrir los horrores de la guerra civil. ¡Loor eterno á la generosidad con que corresponden del pais estrangero al egemplo que les ha dado nuestra inmortal CRISTINA, y que han imitado otros muchos! La patria reconocida conservará la memoria de tan beneméritos hijos á cuyo fin nosotros, tal vez á riesgo de ofender su modestia, no podemos menos de publicar los nombres de los primeros suscritores, y las cantidades de que se desprenden.

De la casa de los Sres. Iñigo, Espeleta y compañía.
- El Sr. de Iñigo, 12,500 francos.
- El Sr. de Espeleta, 12,500 id.
- El Sr. de Barcaiztegui, 2,500 id.
- El Sr. de Eguzguiza, 1,000 id.
- El Sr. de Arzac, 500 id.
- El Sr. de Fayenges, 250 id.

No tenemos todavía noticia de que se haya engrosado esta lista; pero no dudamos que las primeras cartas de Burdeos nos anunciarán la continuacion de los donativos de otros muchos acaudalados españoles de la misma ciudad, y de otros puntos del estrangero, que no pueden mirar con indiferencia las necesidades de su patria, y los inmensos beneficios de la pacificacion de las provincias sublevadas, á que se destinan aquellas ofrendas. (*Eco.*)

Se ha vuelto á instalar en Sevilla la academia de nobles artes.

El capitan general de Granada ha mandado que no se haga uso de grillos con los presos de las cárceles de aquella capital.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS CUATRO de la tarde:
LAS VISPERAS SICILIANAS,
Tragedia en 5 actos.
Seguirá un intermedio de BAILE.
Dando fin al espectáculo con un gracioso y divertido SAINETE.
A LAS SIETE Y MEDIA de la noche:
LA HUERFAÑA DE BRUSELAS ó EL ABATE L'EPÉE Y EL ASESINO.
Drama de espectáculo y muy acreditado, en tres actos.
Se dará fin con el baile de LA FURLANGA.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS CUATRO de la tarde:
EL MARIDO DE MI MUGER,
Comedia graciosa en tres actos.
Seguirá un intermedio de BAILE; dando fin con
EL PADRINO POR FUERZA,
Comedia en un acto, que pertenece al mismo género jocoso que la anterior.
A LAS SIETE Y MEDIA de la noche:
GLI ARABI NELLE GALLIE,
Opera en dos actos, del maestro Pacini.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy domingo 15 de noviembre á las CUATRO de la tarde la compañía de los sitios ejecutará el drama dividido en dos partes, la primera en cuatro actos, titulada:
NAPOLEON EN SCHOEMBRUN.
Concluida se BAILARÁ. Seguirá la segunda parte en tres actos:
NAPOLEON EN SANTA ELENA.
Y se dará fin con otro intermedio de BAILE.
En el mismo á las SIETE Y MEDIA de la noche se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos nominado:
EL FRATRICIDA O LOS REMORDIMIENTOS.
Concluido se bailarán las BOLERAS DE LA PATA DE CABRA.
Y se dará fin con un divertido SAINETE.
NOTA. Mañana lúnes se ejecutará la acreditada comedia en tres actos: CRISTINA ó el TRIUNFO DEL TALENTO.
Y tambien la graciosa pieza en un acto: AL MAESTRO CUCHILLADA.

El Español.

MADRID.

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE.

Un incidente desagradable ha venido á turbar la calma con que debió pasar la segunda junta preparatoria del Estamento popular. Un jóven procurador de bastantes esperanzas comprendió mal su mision, y los medios de defender su honor si le consideró atacado. Al dar cuenta la comision de poderes de una representacion del Sr. Echevarría Ogavan contra la eleccion del señor Kindelan por la Habana, este señor procurador se opuso á que se tomase en consideracion semejante dictámen. La práctica exigia hasta cierto punto que su decision se dejase al Estamento regularmente constituido, si bien en nuestro humilde entender ninguna reclamacion de esta clase debe admitirse despues que los poderes de un procurador han sido declarados válidos, y que este haya tomado su asiento como tal. No nos quejaríamos si el Sr. Kuindelan se hubiese concretado á esponer la doctrina constitucional en esta materia; pero acalorado sin duda por el interes de la propia defensa, saltó por cima de grandes consideraciones, y se arrojó á hacer cargos á su contrario, que de ningun modo venian bien en el alto puesto en que le ha colocado la confianza de sus conciudadanos. La junta preparatoria manifestó hasta cierto punto su desaprobacion; y llamado al órden por el Sr. Presidente el jóven procurador, abandonó su oposicion, y el dictámen de la comision fue aprobado. El resto de la sesion se pasó sin presentar objeto que llamase la atencion.

El pueblo español no podrá menos de recibir con entera satisfaccion la Real orden inserta en la Gaceta de ayer, y que damos en nuestro número de hoy, por la que queda abolida la práctica incómoda y vejatoria que obligaba á todo transeunte á proveerse de una carta de seguridad. La traba que dicho requisito ponia á la libertad individual fué siempre estraña á nuestras costumbres. En los tiempos que mas robusto floreció el poder sin límites de la autoridad régia, cuando todo plegaba á la voluntad del monarca y de sus ministros, los restos de influencia de nuestras libertades municipales protegian á los españoles de las vejaciones y molestias que una policía suspicaz introdujo en época muy reciente. Esta institucion de *policía*, cuyo nombre ni aun conocimos en su acepcion política hasta estos últimos tiempos, fué una importacion pura y esclusivamente traspirináica establecida para dar poder y valimiento á un partido cuyos antecedentes no es nuestro ánimo recordar, pero cuyos servicios administrativos nunca redundaron en pró de las libertades del pais.

Esperemos que la reforma del ramo que la Real orden de ayer ofrece sea completa, bien entendida y eficaz, y que la policía aplicada en adelante á usos municipales, á objetos de seguridad, salubridad y orden público, perderá el caracter político que tan impopular la hizo desde su primer establecimiento.

El once del corriente se hallaba en Logroño el cuartel general del ejército de operaciones marchando en direccion á Navarra, donde se encontraba el general Oráa con el grueso de las divisiones.

Hace dias que se recelaba la intencion por parte de D. Cárlos de hacer una incursion hácia la frontera de Aragon, á fin de dar asi la mano á sus partidarios de Cataluña. Creíase en el cuartel general, á la fecha que nos referimos, que en efecto, una division de 3000 infantes y 300 caballos enemigos habia penetrado en Aragon. El brigadier Vigo ha sido destacado en su seguimiento, y se creía que el general en gefe en persona marcharia en la misma direccion si se confirmaba la esparcida noticia de que D. Cárlos marchaba á la cabeza de sus soldados.

Bilbao, sobre cuya cabeza se apoya el estremo izquierdo de nuestra línea de operaciones, continuaba teniendo al frente una parte considerable de la faccion vizcaina. La guarnicion de la plaza acababa de ser reforzada, y segun las medidas tomadas por el general Córdoba, podrá ser socorrida eficazmente, si llegase el caso de ser atacada.

Á las inmediaciones de Pamplona habia habido un pequeño encuentro, en el que el coronel Iriarte habia destrozado una partida de aduaneros carlistas, matándoles 17 hombres y cogiéndoles 36 prisioneros.

Á su paso por el benemérito pueblo de Cenicero, el general Córdoba recibió las demostraciones mas vivas del afecto y de la confianza de sus esforzados habitantes. Salióle á recibir una diputacion de aquella Guardia Nacional, y el ejército fue testigo de una escena, en la que se renovaron las protestas de pueblo, soldados, oficiales y gefes, en favor del trono y de las libertades de la nacion.

Con mucha satisfaccion hemos visto el pliego de condiciones, bajo que la comision del comercio de esta corte saca á pública subasta las prendas de vestuario y equipo para los 2652 hombres que ha tomado á su cargo uniformar, y el remate definitivo tendrá lugar el 19 de noviembre próximo. Esto prueba el grande interes que se toma el comercio de Madrid por el triunfo de la causa nacional.

O'CONNELL Y LA CÁMARA DE LOS LORES.

ARTICULO SEGUNDO.

Uno de los grandes descubrimientos que produjo la revolucion francesa de 1830 fue que las mejores tropas del mundo pueden ser batidas por el pueblo entusiasmado de una gran ciudad. La leccion no fue perdida en Inglaterra ni para los gobernantes ni para la nacion. La inmensidad de peticiones del parlamento pidiendo una reforma tantos años olvidada; la declaracion de Mr. Brougham de que tenia un plan preparado con ese objeto; el entusiasmo con que la clase baja hablaba de los jornaleros de París al recordar las proezas de los tres dias, la confianza con que se prometia el triunfo de su causa, los fuegos, las asonadas y tumultos para exigir mayores jornales, asustaron á la minoría que por tanto tiempo habia monopolizado las riendas del estado. Un nuevo parlamento elegido bajo todas estas influencias se reunió á principios de 1831, y en él el duque de Wellington, confiado sin duda en su popularidad y antiguos servicios, declaró que la constitucion inglesa era la mas perfecta que el ingenio humano habia jamas concebido, y que él nunca prestaria su auxilio para alterarla en lo mas mínimo. Pocos dias despues de esta declaracion tuvo que abandonar su puesto de primer ministro, y entregar los sellos de su oficio al conde de Grey. Este al tomarlos prometió entre otras cosas una amplia reforma de la cámara de los comunes. El bill que presentó sorprendió hasta á los reformistas mas exaltados. Pero á medida que el pueblo alababa el proyecto, la aristocrácia le rechazaba como el golpe mas mortal que se la podia dar, y aprobado que fue por la cámara de los comunes, le desecharon los lores. Entonces el partido reformista apeló casi á la fuerza para conseguir su triunfo; en todas partes se formaron uniones políticas; en las ciudades, en las aldeas, en donde nunca se pensó en ellas; se discutió la legalidad de pagar contribuciones, y hasta los mas ciegos podian haber visto que el pueblo estaba resuelto á decidir por sí la cuestion de la reforma. El gobierno tuvo que prorogar el parlamento, y sin pérdida de tiempo abrir una nueva legislatura. Otra vez pasó el proyecto por la cámara de los comunes, y otra vez se preparaban los lores á desecharle, cuando los ministros creyeron oportuno proponer al rey que aumentase la cámara de los lores; el rey no lo tuvo por conveniente, y los ministros dejaron sus puestos para que Wellington y sus amigos los volviesen á ocupar. Todos los que acertaron á estar en Inglaterra durante aquella terrible crísis se acordarán de la tormenta que se preparaba. Por espacio de diez dias la Inglaterra estuvo gobernada por los periódicos y por las asociaciones políticas, y todos convendrán en el buen sentido que presidió á los esfuerzos, al triunfo de aquel pueblo libre y generoso. Al cabo de este tiempo, sin que nadie supiese lo que pasó entre el rey, los lores y los ministros, lord Grey volvió á tomar las riendas del Estado, y los torys dejaron pasar quieta y tranquilamente sin la menor señal de oposicion el bill de la reforma. La cámara de los lores acabó con su carácter político en este dia. La ostinacion con que al principio se opusieron, y la sumision con que al fin dejaron pasar la ley destruyó los derechos que hasta entonces habian tenido á la consideracion y al respeto público. La ley que reformó la cámara de los comunes les quitó la preponderancia que por medio de ella ejercian en los negocios del Estado. Hasta ahora no se han sentido todos los efectos de esta medida: una circunstancia insignificante influyó para que asi sucediese en las últimas elecciones, pero esta desaparecerá en las próximas, y el espíritu de la nueva cámara de los comunes será el orígen de cambios importantísimos, que se estan divisando en los discursos y doctrinas de O'Connell y otros reformistas. La constitucion inglesa se ha cambiado, el brazo popular de la legislatura dará de aqui adelante el impulso que solia recibir. La cámara de los comunes elegida en el espíritu y en la letra de la ley que la ha reformado será omnipotente. ¿Pero se prestará el brazo aristocrático á seguir su impulso? ¿Sufrirá mansamente el ser impelido por aquellos á quienes siempre consideró inferiores? La cámara de los lores tiene ya intereses diversos encontrados á los de la cámara popular; es otro espíritu, otro sentimiento el que dirije sus acciones, y si no se las pone en armonía, si no se logra que simpaticen, que se reunan, chocarán y se destruirán, y al pais con ellas.

En esta situacion O'Connell ha emprendido su cruzada contra la cámara de los lores, y el modo con que ha sido recibido en todas partes indica la popularidad de su doctrina. ¿Pero cual es esta? Veamos. En la constitucion actual de la cámara de los lores no se exige es-

© Biblioteca Nacional de España

lificacion, sus individuos no tienen *responsabilidad*. Para ejercer la autoridad legislativa es preciso tener la opinion de integridad y de saber, y el ejercicio de ella debe ser restringido por alguna especie de responsabilidad ante cuerpos cuyos intereses sean idénticos con los intereses generales. La prerogativa de la corona bien administrada puede llenar uno de estos dos objetos, pero el uno sin el otro es de poca utilidad. El rey puede ascender á la dignidad de pares, hombres *calificados* para legistas, pero sin *responsabilidad* estos nuevos miembros pronto contraerán el espíritu de clase, y las preocupaciones y celos de una casta particular. Para evitar estos inconvenientes propone Mr. O'Connell que la cámara de los lores se reduzca á ciento cincuenta individuos elegidos de entre su clase de tiempo en tiempo por grandes cuerpos electorales del pueblo: asi, dice, se consiguen los dos objetos principales, *calificacion* y responsabilidad; *calificacion* porque seria necesaria la circunstancia de saber y de probidad para que los electores eligiesen el par; *responsabilidad* porque tendria que obrar con arreglo á los intereses generales si queria ser reelegido. El privilegio de la clase consistiria en la eligibilidad, la que puede ser hereditaria sin perjuicio del pais, porque es natural que, como este derecho no se puede ejercer sin la sancion de los electores, los pares tendrian un interes en adquirir el concepto y popularidad necesarias para asegurar su eleccion; no siendo tampoco de temer que este cuerpo de elegibles se acabe, porque el rey continúa siempre en el ejercicio de su derecho de aumentarle á voluntad. Estas son las bases en que funda O'Connell la reforma de la cámara de los lores; reforma que una vez obtenida estableceria la armonía entre la cámara alta y la de los Comunes. ¿Mas seria esta armonía de larga duracion? Se ha dudado de las ventajas de los gobiernos mistos, y hoy vuelven á ser de gran crédito entre los teóricos los gobiernos de principios puros. Pero Inglaterra ha tenido estabilidad, ha sido feliz con su gobierno mixto. Aunque analizado profundamente, su forma será mas bien la de una verdadera oligarquía. En el momento que otro principio se ha manifestado, ha comenzado la lucha á que en el dia asistimos, y cuyo término dará la medida del avenimiento, que la índole de las ideas dominantes admiten entre los intereses viejos y los creados por el espíritu de las nuevas generaciones. Mas cualquiera que sean los lunares que la vieja constitucion inglesa ofrezca á la crítica histórica, la Inglaterra ha logrado durante su dominio alcanzar los principales objetos que el hombre se ha propuesto en la sociedad, la seguridad de la propiedad y de la persona, y en pocas partes han tenido los derechos políticos mas latitud y robustez.

El movimiento progresivo que acaba de tener lugar en España ha triunfado. Las escasas garantías que los sucesos de estos dos últimos años han arrancado del poder van á ensancharse. Ningun pais, en medio de terribles desgracias ha tenido mas medios del acierto. Todo se ha ensayado, todo ha tenido sus resultados. El libro de la esperiencia nos está abierto, y con el dedo fijo nos marca lo que debemos huir, y en claras y lucientes páginas nos enseña lo bueno — la verdad.

TEATRO DE LA GUERRA.

El Excmo. Señor capitan general de Galicia acaba de publicar un edicto á causa de los robos, asesinatos, mutilamientos y atrocidades de todos géneros que se cometen en varios puntos de aquel distrito, declarando en estado de guerra, con arreglo al Real decreto de 20 de octubre último, los partidos de Arzua, Ordenes y Santiago, de la provincia de la Coruña; los de Villalba, Fonsagrada, Nogales, Sarria Quiroga, Monforte, Chantada y Lugo, de la de Lugo; los de Lalin y Fabeiros en la de Pontevedra; mandando en su consecuencia lo siguiente:

1.° Todo daño que en adelante, desde la publicacion de este edicto, causasen las facciosos, por robo, incendio, tala, devastacion, mutilacion ó muerte violenta de alguna persona, y de cualquier otro modo, será indemnizado en la mitad por el cabildo de la iglesia catedral de la diócesis comprensiva del lugar en que se hubiese causado el daño, y la otra mitad por los curas y habitantes del radio de una legua en contorno mancomunadamente.

2.° Serán relevadas de esta responsabilidad las familias en que el padre ó alguno de sus hijos se halle inscrito en el cuerpo de la Guardia Nacional del territorio, ó en otro concepto empleado en la persecucion de los facciosos de este reino, como tambien los que hayan dado pruebas inequívocas de adhesion al trono de nuestra Reina Doña Isabel II.

3.° El alcalde mayor ó el oficial militar que forme la causa sobre el crímen cometido por los facciosos, hará estimar el daño que de él haya resultado por dos peritos que sean personas inteligentes, leales y honradas de fuera del territorio sobre que recaiga la responsabilidad prescrita en el artículo primero; y á la mayor brevedad posible me remitirá testimonio de esta estimacion y de la justificacion del crímen para arreglar la indemnizacion que corresponda, bajo la soberana aprobacion.

4.° Esta indemnizacion se ejecutará inmediatamente por la persona ó personas que comisionaré al efecto con las correspondientes facultades.

5.° El presente edicto se publicará con toda solemnidad, se leerá en junta de vecinos al salir de la misa parroquial en el primer dia festivo siguiente á su recibo, se fijará en todos los sitios de costumbre, y se comunicará por oficio á los cabildos de las iglesias catedrales de Santiago, Lugo y Mondoñedo. = El conde de Cartagena.

Sabemos por conducto fidedigno que el coronel D. Miguel Mir, comandante de la primera columna de la segunda division del ejército de reserva alcanzó en los últimos dias del mes pasado la faccion sobre el pueblo de Palacios y Vilviestre; pero como es pais de espesos pinares y bosque, se acogieron á la montaña de la Laguna Negra sin poderles cojer mas que un caballo. El mismo coronel marchó de Vilviestre y Quintanar á Neila, y de este pueblo contramarchó á Quintanar, cercando el pueblo al anochecer, y una partida de 20 facciosos que habia dentro salió por entre el fuego que se les hizo quedando en el campo tres muertos, dos cornetas y 4 fusiles, ignorándose el paradero de los que huyendo se internaron en los bosques.

Nos aseguran tambien que una partida de caballería é infantería, compuesta de 60 rebeldes, se ha dividido en grupos y algunos han manifestado se iban á sus casas por no poder sufrir la desnudez, hambre, intemperie y persecucion tan activa que se les hacia.

La Revista publica el siguiente boletin del cuartel general de Carlos V.

Ejercito del rey nuestro señor don Cárlos V. — Boletin del dia 28 de octubre de 1835. = El Rey N. S. sin novedad en su importante salud á la cabeza de su valiente ejército.

El dia 20 del corriente por la tarde se trasladó S. M. del pueblo de Mendoza al de Foronda, donde permaneció el 21 y 22; el 23 por la tarde se trasladó á Ulibarri-Gamboa, y el 24 á comer á Salvatierra, el 25 pasó á Alsasua; donde se halla.

Reales decretos. Habiendo cesado las imperiosas razones que escitaron mi corazon á tomar el mando inmediato de este ejército, y conviniendo á mi real servicio que en lo sucesivo esté al mando de un general en gefe, he venido en nombrar para este destino al teniente general de mis reales ejércitos conde de Casa-Eguia, quien gobernado por la instruccion que he tenido á bien aprobar en este dia, me propondrá por conducto de mi secretario de estado y del despacho de la guerra cuanto considere conveniente, y me hará como tal general en gefe las propuestas de empleos que crea necesarios. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.=Está señalado de la real mano.=En Foronda á 21 de octubre de 1835.=Al conde de Villemur.

Queriendo dar al teniente general de mis reales ejércitos D. Vicente Gonzalez Moreno, una prueba de lo gratos que me son sus distinguidos servicios y del afecto que le profeso, tanto mas por sus padecimientos en la defensa de mis legítimos derechos, y considerando que nada le puede ser mas satisfactorio que mi confianza, he tenido á bien resolver que venga al cuartel real y siga á la inmediacion de mi real persona. Tendréislo entendido y se lo comunicareis para su satisfaccion y cumplimiento. — Está señalado de la real mano. — En Foronda á 21 de octubre de 1835.—Al Conde de Villemur.

BOLSA DEL DIA 14.

Mucho tiempo hacia que no observábamos en la bolsa tanto dinero para las compras al contado como el que se ha presentado hoy, dedicándose con especialidad á la deuda sin interés; mas el cambio ha retrocedido un poco de lo que se llegó á hacer ayer, pues no ha pasado de 13 7/8 al contado, 14 ½ á 60 dias y 16 con prima de ½ por 100, habiendo quedado muy pedidas estas compras á rescindir, aun á los términos de la cuota. Tambien se ha solicitado bastante la deuda sin interes á plazo, pero los tenedores del papel querian sacarle la exorbitante diferencia de 1 por 100, con que se llegó á contratar ayer. Este aliciente nos parece uno de los motivos de haberse realizado tantas operaciones al contado, y de cantidades considerables, al paso que la baja la atribuimos á causas especiales de periodo en la negociacion y liquidaciones, y no á ninguna general y verdadera de retroceso; pues sabemos que hasta hoy no existe, y si alguna sospechásemos nos tranquilizaria la estraordinaria actividad de los especuladores, el mucho dinero en juego á la vista y las poquísimas primas que han podido conseguirse. La deuda negociable antigua del 5 por 100 á papel sigue muy buscada, mas no se encuentra: debe hallarse en pocas y buenas manos que la conservan con el aprecio que se merece. La consolidada y los vales han jugado hoy poco.

Hemos llamado á la deuda sin interes *regulador* y *objeto constante* y *predilecto de los especuladores* de efectos públicos en nuestra bolsa, y nos atreveremos á decir que no sin fundamento, pues si la conviene el primer titulo, porque siendo la deuda que representa en circulacion un capital mas crecido, es al mismo tiempo por su origen y naturaleza la que se halla repartida con mas estension, lo que la hace mas susceptible al movimiento que otra alguna; no la cuadra menos el segundo, porque reconocida generalmente la imposibilidad de que un gobierno ilustrado y verdaderamente protector de los intereses nacionales permitiese la subsistencia de esta clase de deuda en el estado en que se encuentra, nadie ha dudado en mirarla como la mas á propósito para la especulacion, siempre que se ha tratado de la deuda interior en general, y de disponer de los bienes nacionales en favor del crédito. No sabemos con qué fundamento opinaban algunos al verla elevada á 14 por 100 al contado que era una altura escesiva, y que no podia menos de retrogradar solo por esta causa. Es verdad que tenemos mas próximo el tiempo en que se podia obtener á 9 por 100 que el en que llegó á valer 16 y hasta 18; mas no es esto lo que hemos de considerar, sino las circunstancias de las respectivas épocas. En fines de agosto último, cuando los efectos públicos vinieron á tan lamentable abatimiento, la division suscitada entre nosotros nos reducia por momentos al colmo de la debilidad y la impotencia, y destrozaba nuestro crédito en el estranjero: ¿qué mucho que llegase á dudarse hasta de la posibilidad de ver arreglada la deuda interior, y garantizado el crédito con la union y el imperio de las leyes? Pero si se nos recordase la posicion en que nos encontrábamos, cuando llegaron los valores á su mayor altura, y la pusiésemos en cotejo con la que ocupamos hoy; si observásemos que la marcha de la actual administracion y la aproximacion al deseado término de regularizar nuestra deuda ha dado en tres meses al capital representativo de la sin interés en certificaciones un aumento de valor efectivo de rs. vn. 65.470,669, ¿quién se acobardaria por tenerla comprada á precios altos en la antevíspera de la solemne apertura de unas Córtes convocadas espresamente entre otros objetos del mayor interes para ocuparse de asunto tan vital? Y si hubiese quien nos revelase, por ejemplo, que esa deuda sin interes, tan desatendida y despreciada por mucho tiempo, iba á recibir ya la proteccion que merece; que el gobierno iba á proponer se admitiese en la compra de bienes nacionales por mucho mas de lo que corre en la plaza, tal vez por el duplo; que habia cuantiosos capitales nacionales y estrangeros preparados á la adquisicion de aquellos bienes, ¿qué especulador no desearia estar provisto de algun papel de esta clase para participar del beneficio el dia deseado? Pues esta que no presentamos hoy mas que como una hipótesis, ¡quién sabe sino lo será antes de mucho!

DONATIVOS

ofrecidos al gobierno de S. M. para contribuir al armamento extraordinario en varios puntos del reino desde que fué sabido el ejemplo dado por la augusta Reina Gobernadora *hasta 1.° de noviembre.*

DONATIVOS POR UNA VEZ.

Varios empleados y particulares	9,700
El prior y comunidad de S. Lorenzo del Escorial	3,000
El administrador y empleados del real sitio de San Fernando	2,274
La Guardia Nacional del mismo real sitio	1,500
Varios empleados de hacienda en Aragon	3,000
Los empleados de rentas en Avila	8,000
Id. Id. de correos en Talavera de la Reina	7,472
El juzgado de primera instancia de Olmedo	1,780
Los empleados de arbitrios de amortizacion y decimales en Burgos	5,010
	41,766

DONATIVOS ANUALES.

Varios empleados	17,939
El cónsul de Bayona	1,800
El gobierno civil y sus dependencias en Albacete	8,360
Los empleados del gobierno civil de Cádiz	3,160
El secretario y oficiales del gobierno civil de Granada	10670
El gobernador civil de Murcia	3,200
El gobierno civil de Santander	7,210
Los empleados en el gobierno civil de Tarragona	1,096
El gobierno civil de Cáceres	5,750
La administracion de estancadas de Córdoba	2,400
El contador de amortizacion de Leon	2,000
La secretaría de la capitania general de Castilla la Vieja	4,440
El alcalde mayor de Aranjuez	1,125
Los empleados de hacienda del partido de Ocaña	7,299
Id. Id. de correos de Valencia	7,560
Id. Id. en rentas de Alcalá de Henares	2,445
El intendente y varios empleados de hacienda en Salamanca	16,372
El intendente de Oviedo	15,000
El intendente y demas empleados de rentas de Cuenca	23,239
Los empleados de amortizacion en Guadalajara	2,000
El gobierno civil y contaduría de propios de Soria	8,666
El gobierno civil y contaduría de propios de Guadalajara	7,492
Los oficiales del gobierno civil de Córdoba	2,200
El gobierno civil de Huelva	6,220
El gobierno civil de Valladolid	6,220
El regente y ministros de la audiencia de Estremadura	27,600
El regente y ministros de la audiencia de Valladolid	22,320
El regente y ministros de la audiencia de Aragon	22,320
El intendente y demas empleados de rentas en Burgos	30,312
	276,415

CESION DE SUELDOS DEVENGADOS.

El juez de primera instancia que fue de Tenerife	20,000

Resumen general.

Donativos por una vez	41,766
Donativos anuales	276,415
Cesion de sueldos	20.000
Total rs. vn.	338,181

Ha llegado á esta corte D. Agustin Fajardo, comisario ordenador de la division auxiliar inglesa. Tenemos entendido que traia encargo del Sr. general Evans para conferenciar con los ministros. Su regreso al ejército se verificará inmediatamente.

La legion británica se halla en el estado mas brillante: durante su marcha desde Bilbao á Bribiesca ha tenido solo un encuentro con una pequeña partida de la faccion, la que desde un bosque hizo fuego y mató una mula é hirió uno de los soldados, poniéndose inmediatamente en fuga luego que trataron de atacarla.

En el estado mayor del general Evans hay muchos oficiales del ejército español que poseen tambien la lengua inglesa.

Tenemos noticias positivas de que el brigadier gefe de la plana mayor del egército de reserva, dice con fecha 2 del corriente, que el comandante de armas de Aranzo de Miel sorprendió el dia 31 del pasado en Huertas del Rey á Juan Estevan (a) Monzon, y Manuel Ortega, tenidos por espias de la faccion, facciosos y ladrones públicos, y que los tiene presos en aquella casa fuerte. En cuya consecuencia ha mandado el citado comandante instruir el sumario, y por lo que de él resulta, que se les pase por las armas en el término de dos horas.

Tambien hemos visto cartas asegurando que el capitan general de Castilla la Vieja comunica al Gobierno con fecha 11 del que rige, que las provincias de Avila, Segovia, Salamanca, Zamora y Palencia, tienen ya elegidos edificios para los cuarteles que han de servir á los soldados del actual armamento. Tal es la actividad que despliegan para verificarlo.

El mismo corresponsal nos envia la siguiente relacion del armamento que debe remitirse á las provincias de la capitania general de Castilla la Vieja, para los remplazos respectivos.

Provincias.	*Repartimiento de fusiles.*	*Contingente de remplazos.*	*Fusiles que faltan.*
Avila.	300	1,144	744
Leon.	700	2,212	1,512
Palencia. . .	450	1,228	778
Salamanca. .	500	1,740	1,240
Segovia. . . .	300	1,116	816
Zamora. . . .	300	1,316	1,016
Valladolid. .	985	1,528	544
Total.....	3535	10,284	6,649

Ha sido nombrado gobernador civil de la provincia de Cuenca el Sr. D. José Nuñez de Arenas. Los antecedentes políticos que concurren en este individuo, y sus padecimientos por la causa de la libertad, son circunstancias que recomiendan por si tan acertado nombramiento en las criticas circunstancias del dia.

Hoy jura la Guardia Nacional de caballería su estandarte; se habia dispuesto que asistiese á la formacion toda la Guardia, pero tomando en consideracion que debe formar mañana, se ha dispuesto que asistan solo las compañías de preferencia. Su ceremonial y detalles los daremos en el número de mañana.

D. Manuel Ortiz de Zúñiga, juez de primera instancia del partido de Huelva, al cesar en su presidencia de ayuntamiento, ha presentado á esta corporacion una memoria que revela al público todos los actos de su mando político y gubernativo en la villa de La-Palma desde que empezó á ejercer la alcaldia mayor en fin de marzo de 1833.

En la Palma, pueblo de la misma provincia, habia habido tal inundacion á consecuencia de una tempestad que no se habia conocido en el pais otra semejante.

© Biblioteca Nacional de España

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

SEVILLA 8 de noviembre.

Hace algunos dias que se advierte en esta ciudad un número de pobres mendigos, superior al de otras épocas y estaciones del año, que por todas partes afligen y mortifican, dando á tan hermosa poblacion el malo y repugnante aspecto que es consiguiente. A las causas generales que en nuestras poblaciones, y particularmente en la capital de Andalucía, mantienen siempre un gran número de mendigos, puede añadirse al presente otra de circunstancias, cual es, la supresion de los monasterios y conventos, en donde muchos pobres encontraban un auxilio seguro, y se escusaban de recorrer como ahora las calles importunando á todo transeunte y vecino. Esta nueva causa por su influjo moral y político merece bien que se medite por el gobierno: igual efecto produjo en Inglaterra la supresion de los monasterios y conventos segun refiere Smith; y si allí el mantenimiento de los pobres se hizo carga de las parroquias á prorata entre los vecinos, entre nosotros, que la misma medida pareceria demasiado violenta, pudiera adoptarse otra del mismo resultado, cual es que á los mendigos se les obligue á residir en los pueblos de su naturaleza ó en el de su último domicilio, y de este modo se haria naturalmente un repartimiento mas igual de pobres, y estos encontrarian con mas facilidad socorros en la piedad del público.

Hablándose de mendigos no comprendemos á los jornaleros que en varias épocas del año y estaciones de calamidad se ven obligados á la emigracion en busca de trabajo, y á veces á pedir limosna. ¡Una buena administracion haria desaparecer muy pronto los pobres y los mendigos!

IDEM 10 de noviembre.

La comision de armamento y defensa de esta capital trabaja sin intermision y con el mejor acierto en todo lo relativo al alistamiento general para la guerra, y á su virtud se encuentran repartidos á los pueblos sus respectivos cupos y resueltas todas las dificultades que pudieran entorpecer la brevedad que se recomienda. En esta ciudad, con el motivo de no hallarse todavía instalado el nuevo ayuntamiento, y por evitar los inconvenientes que resultarian de que el presente entendiera en el alistamiento y sorteo, la comision ha tomado tambien á su cuidado todas las operaciones que en general se encargan á los ayuntamientos, y todo se ejecuta con escrupulosidad, rapidez y celo. Hoy, ó lo mas tarde mañana, se publicarán los nombres de los individuos que han de componer el nuevo ayuntamiento, del que se cree será alcalde presidente el señor marqués de Arco-Hermoso, tambien se asegura que se nombrará de secretario á D. Francisco de Paula Alvarez, que lo fue de la junta directiva y ahora de la comision de armamento.

P. D. Acaba de manifestársene como auténtica la adjunta nómina de los individuos del nuevo ayuntamiento para esta ciudad. Casi todos son muy conocidos, no solo aquí, sino en toda la provincia y aun en todo el reino, pues son las personas de mas consideracion como propietarios, comerciantes y literatos. ¡Qué diferencia del rancio cabildo de caballeros venticuatros y caballeros jurados!

Nómina de los individuos que componen el ayuntamiento de Sevilla.

ALCALDE.—El marques de Arco-Hermoso.

TENIENTES DE ALCALDE.—El marques de Castilleja; Don Pedro García; D. Pedro Quintana; D. Francisco de Paula Mendez; D. Ignacio Vazquez; D. Miguel Ruiz Martinez; D. Domingo Alcega.

REGIDORES.—D. Pedro Ureta; D. José María Benjumea; D. Juan Bautista Santaló; D. Antonio Gonzalez de la Basilla; D. Juan María Maestre; D. Manuel Cortina; don Pio Azofra; D. Lorenzo Hernandez; D. Cornelio Cipriano Sanchez; D. Francisco Fontecha; D. José Pereira; El marques de la Motilla; D. Francisco Monge; D. Pedro Luis Huidobro; D. José Alvarez Anitua; D. Matías Martinez Herrinz; D. Juan Escalante.

SÍNDICO DEL COMUN.—D. Joaquin Martinez Cintora.

LERIDA 7 de noviembre.

Ayer á las 11 de la mañana fué pasado por las armas un soldado de la legion extrangera. Manifestó tan admirable fortaleza de ánimo que apenas querian creerlo los que no lo presenciaron. Recibida la bendicion del sacerdote, se levanta, se dirige al comandante del piquete y le dice: «Se me castiga justamente. He desertado dos veces de mi regimiento, pero afirmo que no intentaba servir en la faccion: *Viva la* REINA *de España*. Ahora señor comandante pido me conceda V. el favor de dejarme mandar el piquete.» Concedido este permiso se coloca en su sitio y manda: *Preparen armas, apunten*: se levanta otra vez; examina los cañones de los fusiles, los dirige por sí mismo al punto que debe ocupar su pecho y se vuelve á colocar: puesto en pie se inclina un poco hácia atrás; abre la camisa con ambas manos, descubre su seno, y grita: *fuego*. Ocho tiros salieron á su voz y todos dieron en el pecho del animoso reo. Contra la costumbre francesa, fue enterrado en el cementerio general porque asi lo habia pedido él mismo.

CADIZ 9 de noviembre.

La junta primera de gobierno de esta provincia, convencida de las muchas ventajas que con sus relevantes servicios han prestado á la causa de la nacion los gallegos residentes en esta plaza, perteneciendo á las compañías de artillería que en las guerras marítimas guarnecian las baterías, ya formando un cuerpo particular en la memorable guerra de la independencia, acordó la formacion de un batallon de voluntarios gallegos los mas aptos por su robustez para las faenas militares, y no menos dignos por su amor á nuestra legítima REINA, de alistarse en las filas de la libertad. Nos son desconocidas las causas que entorpecieron la feliz conclusion de este honroso proyecto, que sin embargo volvió á agitarse en el intermedio de tiempo que dividió la administracion de ambas juntas y que logramos ver llevado á cabo en estos dias; estando aprobado el nombramiento de los señores nombrados para componer la plana mayor y oficialidad del mismo cuerpo que trasmito á V.

Primer comandante, D. Juan Bautista Alvareda; segundo idem, D. Rafael Marin; ayudante, D. Bartolomé Bustamante.

Primera compañía. Capitan, D. José Gargollo; teniente, D. Marcos Gutierrez; subtenientes, D. Marcos Zulueta, D. José Cordero.

Segunda compañía. Capitan D. Francisco X. Harmony; teniente, D. Juan Andres Ravina; subtenientes, D. Agustin Angueira, y D. Blas Quintana de Acebo.

Tercera compañía. Capitan D. Manuel Docavo y Basal; teniente, D. José de Zulueta; subtenientes, D. Manuel Rances, y D. Federico Segundo.

Cuarta compañía. Capitan D. Lorenzo Nicolás Mendaro; teniente, D. José Mariano Iriarte, subtenientes, don Francisco Menendez, y D. José Santiago Mendaro.

Quinta compañía. Capitan D. Luis Argeleget y Coma; teniente, D. Juan de Dios Lasanta; subtenientes, —y don Pedro José de Zulueta.

Sesta compañía. Capitan D. Julian de la Vega; teniente, D. Fernando España; subtenientes, D. José Saenz de Tejada, y D. Manuel Leiras.

Esta mañana ha aparecido fijado en las puertas del consulado y casas del gobierno civil el siguiente pasquin, que por su ruindad no puede menos de ser parto de alguna asamblea compuesta de todos ó los mas hombres de ruin talla que encierra esta ciudad.

ORDENES DEL PUEBLO.

1.ª Sin haber talla, no hay quinta.
2.ª Al que haya dispuesto semejante barbarismo, pescuezo abajo.
3.ª De Cádiz no sale nadie sin talla completa.
4.ª Se hace saber al gobierno para su inteligencia.

No seamos ya tan bestias, que nos pongan una albarda.

AMÉRICA.

Las noticias de Para (Brasil) son muy desastrosas. Los tapulinos, tribu de judíos, atacaron esta ciudad la noche del 14 de agosto, la tomaron al fin el 23, y degollaron á todos los habitantes blancos que pudieron haber á las manos; sin embargo, la mayor parte se habian embarcado y hecho á la vela á la primer alarma. El cónsul americano pudo llegar á bordo del bergantin *Mercator*, habiendo perdido todos sus efectos y considerándose muy feliz en haber salvado su vida. Se vió obligado este bergantin á abandonar todos sus papeles. El comodoro Morris, de la marina brasileña, al mando de dos fragatas, dos corbetas, un bergantin, una cañonera de guerra y un navío portugues, con una balandra inglesa, tambien de guerra, que se le unieron, ayudó al presidente á repeler á los asaltantes, pero sin éxito, habiendo tenido que tocar en Cabo-Antonia, teniendo á bordo 3,000 habitantes que habian podido libertarse, y desembarcando las mugeres y niños en la isla Meragy al cuidado y defensa de una guardia. Ha organizado los hombres para ver si puede volver á la posesion de la plaza, y entretanto ha declarado la ciudad de Para en estado de sitio. No habiendo tomado el presidente ningunas medidas de precaucion para impedir el ataque, á pesar de recibir diariamente noticias de este intento, ya por los desertores, ya por cartas del mismo gefe rebelde Antonio Vinagre, que habia amenazado varias veces caer sobre la ciudad sino se le entregaba su hermano Pedro, preso entonces á bordo de un buque Mejicano, los ciudadanos y estrangeros residentes en la ciudad confiaban en la fuerza y prudencia del gobierno provincial, y esperaban proteccion de la eficácia del departamento de marina. Por lo tanto aguardaron á embarcarse cuando estaban ya rodeados de rebeldes por todos lados, no pudiendo salvar ningunos efectos de valor, y algunos ni siquiera una camisa. Nuestro paisano, Mr. Hpon, apenas tuvo tiempo para ponerse á bordo, habiendo abandonado sus libros &c., que fueron esparcidos por las calles y enteramente destruidos. Se veia á los indios haciendo fuego desde las ventanas de las casas de los cónsules, á los marineros ingleses que ocupaban la casa frontera, propia de M. Campbell, y la bandera de los Estados-Unidos fue destrozada. No ha habido esterminio de blancos ni saqueo mas completo que en el caso presente. Los bergantines Malta y Jorge partieron para Maranham llenos de pasageros. La balandra inglesa de guerra, Bacchorse, con todos los comerciantes ingleses á bordo, partirá para el mismo lugar dentro de unos dias. Los indios tienen de 150 á 200 hombres armados; el presidente tiene 300 hombres bajo sus órdenes, dispuestos para el servicio, y varias piezas de artillería, que habiéndolas abandonado sin clavarlas, fueron disparadas contra los blancos en su retirada por los naturales indios. Los navíos ingleses y portugueses desembarcaron cada uno de 90 á 100 hombres para sostener la autoridad legítima, pero viendo su pusilanimidad volvieron á reembarcarlos.

Por noticias anteriores de Venezuela se sabe que los insurgentes que evacuaron á Caracas á la llegada del general Paez, siguieron á Puerto-Cabello, donde cometieron algunos robos. Sabemos por la fragata María que dejó este puerto el 28 de setiembre, que á su llegada los insurgentes tomaron posesion de la fortaleza y pusieron en ella guarnicion sin oposicion ninguna. El comandante de la milicia, puesta sobre las armas para defender la plaza, estaba sin duda en inteligencia con los insurgentes, pues se unió á ellos en el castillo, y envió á los milicianos orden para que depusiesen las armas; habiendo estos rehusado cumplirla, se hizo fuego sobre ellos y murieron algunos. Entonces viéndose incapaces para arrostrar el poder de los insurgentes, quedaron estos dueños enteramente de la plaza, habiendo huido de ella todas las autoridades. El general Paez estaba en las cercanías, y se esperaba por momentos que entrase y venciese á los rebeldes.

TRIBUNALES.

UN PARRICIDIO.

Se halla actualmente á consulta en la real audiencia de Sevilla la causa seguida por el juez de primera instancia de Alcalá de Guadaira contra José Tristan, vecino de la villa de Dos-Hermanas, por muerte á Francisca Asensio, su muger. Crímenes de este orden, muy raros por fortuna de la sociedad, escitan siempre el mas vivo interes; y el presente es mas digno de la consideracion pública, cuanto que circunstancias verdaderamente estraordinarias lo constituyen quizá el único ejemplar de su clase.

José Tristan, viudo y con una hija llamada Ana, casó despues con Francisca Asensio, muger honrada, atenta solo al arreglo de su casa y familia, y mas virtuosa luego que el marido tuvo la desgracia de perder la vista, pues no solo le asistia con particular esmero, sino que trabajaba por ser pobres, para proporcionarle la subsistencia. Habia ya un año que la infeliz sufria con paciencia todas las penalidades de esta situacion; que la agravaban el mal-humor y frecuente incomodidad del desconocido ciego, cuando este resolvió quitarla la vida, como lo verificó en la madrugada del 6 de octubre último, para lo cual preparó un machete, ó calabozo de talar olivos, espera á que en aquella noche la desventurada muger se desnude y acueste; él practica lo mismo en el propio lecho: que su hija Ana lo ejecute en el inmediato aposento, y que los vecinos queden dormidos como ya lo estaban su consorte é hija, y tomando el machete, lo dirige por el tacto al cuello y cabeza de la desgraciada, causándola dos heridas mortales, pero que no le impidieron dar algunos gritos, levantarse y abrir la puerta del aposento, á cuyo tiempo la niña Ana, que despertó á los lamentos y salia tambien del suyo al patio, se encuentra al feroz ciego persiguiendo á la víctima, que ya sin fuerzas cae en el suelo, y el tigre sanguinario sobre ella, menudeando los golpes, sin que fuese bastante á impedirlo su jóven hija, que por intentarlo, recibió uno que la hizo perder y caer al suelo un dedo de la mano derecha, y cebándose todavía mas el horrible parricida causó á su muger hasta diez y siete heridas, y ni soltó la presa hasta que la niña le advirtió que ya era cadáver.

Por mas atroz que parezca el suceso, no deja de llamar la atencion la conducta posterior del ciego. No huye ni se oculta como es natural, y procuran todos los delincuentes, sino que disponiendo que su hija marchase á la casa de su abuela, se acuesta muy tranquilo en el lecho ensangrentado, aparentando estar dormido, de cuyo estado le sacó la madre de la difunta, que con aviso de la desgracia fue la primera á presentarse en la casa de la catástrofe, y derige al parricida las imprecaciones propias del hecho, y entonces se levanta, acomete tambien á la suegra persiguiéndola hasta la calle, donde lo encuentra el alcalde á quien se resiste, siendo necesario maltratarlo y herirlo para constituirlo preso.

Despues del reo en camisa, y todo lleno de sangre, ofrece el reconocimiento de la casa el aspecto mas horroroso; la infeliz víctima tambien en camisa, boca abajo en el suelo y cubierta de sangre; el lecho tambien ensangrentado; el machete fatal á un lado, y por otro el dedo de la niña; la consideracion de que todo fué causado por un padre y marido contra una hija inocente y una consorte virtuosa, son circunstancias que relevan mas todavía la abominacion del cuadro.

En la primera declaracion recibida el mismo dia 6, dice el reo, que ignora todo el suceso, y que desde que se acostó la noche anterior con su muger, no volvió á saber nada hasta que lo despertó su suegra. Esta manifestacion se encuentra muy consiguiente á la conducta de volverse á la cama despues del parricidio, y aparentar seguir durmiendo; pues si la providencia que no consiente jamas que los grandes crímenes queden sin castigo, no hubiese dispuesto que despertase la joven Ana y presenciara el suceso, dejando ademas un testimonio indeleble en la amputacion del dedo, y el parricida insistiera en su ignorancia. ¡Qué confusion para el juez al tiempo de fallar la causa! ¿Cómo se habia de persuadir que el asesino fuese el propio marido, ciego, con quien dormia?

En la declaracion posterior y confesion espresa que mató á su muger, y que no sabe cómo. Esta es otra de las circunstancias mas notables de la causa. Todos los grandes crímenes suponen grandes intereses: los pocos ejemplos de esta clase de parricidios nos enseñan que un amor contrariado, la pasion desordenada de los celos, el honor ó el lecho conjugal, ofendido ó profanado, fueron los motivos que los produjeron; pero sin antecedentes, si pretestos en un hombre de 44 años, y al que la falta de la vista le hacia indispensable la asistencia de su muger, tambien honrada, y que lo cuidaba con el mayor esmero, quizá sea este el primer ejemplar que se ofrezca en el mundo, y que confunde á cuantos mediten sobre el suceso.

El defensor del reo, no encontrando en los antecedentes del proceso aquellos motivos que de alguna manera, sino escusar podian disminuir el horror del atentado, propuso que debia considerársele en estado de demencia; pero fuera de que toda la conducta del reo manifiesta lo contrario, los mismos testigos presentados para la prueba, y otros producidos por el promotor fiscal, espresan contestes que jamás le conocieron acciones de loco. Cuatro médicos reconocieron tambien con el suficiente tiempo de observacion al reo, y unánimes declaran, que antes de cometer el asesinato no padecia ningun desarreglo en sus funciones intelectuales; *pues aunque ahora se manifiesta estar afectado de un delirio bajo, que no se refiere á ninguna clase de locura, si es verdadero, podria ser efecto del hecho y golpes que recibió al tiempo de la prision* Las demostraciones de *este delirio bajo* á que se refieren los médicos, consiste en el sobresalto frecuente del reo en la cárcel, sus esclamaciones de que van á matarlo, y otros actos de desesperacion que á veces obligan á sujetarlo; pero mas que de los golpes estas demostraciones proceden de la conciencia agitada del criminal y del seguro presentimiento del fin que le espera. En la soledad de la prision, y en la noche perpetua por la falta de la vista, es preciso que de contínuo se represente á su sobresaltada imaginacion la infeliz de su muger despedazada y sangrienta, y que á sus oidos resuenen sin cesar los últimos lamentos de la víctima que no puede resistir, y le obligan á esclamar *se lo lleve el demonio*.

Resta una duda, cuya ilustracion corresponde á los fisiólogos, y que no interesa menos al jurisconsulto, al médico y moralista, y es la de determinar hasta qué punto la falta de la vista influya en el hombre, pervirtiendo sus ideas hasta llevarle á cometer actos de crueldad como el presente. No hay duda que el ciego, y si lo está de poco tiempo, se encuentra de contínuo dominado de ideas tristes y melancólicas, como se asegura del reo de esta causa, por cuyo motivo suscitaba con frecuencia disputas desagradables con la infeliz de su muger, y á la verdad que no puede atribuirse á otro orígen esta desgracia; pero si la falta de la vista puede conducir á tales escesos, á los médicos y fisiologistas toca ilustrar al público en la materia, para que se adopten con los ciegos aquellas precauciones mas prudentes que eviten iguales catástrofes.

Cualesquiera que sean estas opiniones, el juez de primera instancia de Alcalá de Guadaira se ha conducido rectamente condenando á José Tristan á la pena *de muerte en garrote vil con la cualidad de ser antes arrastrado*.

Es digno de elogio el celo y actividad del espresado juez de primera instancia D. Antonio María, que en solos veinte y cuatro dias ha dado conclusa y sentenciada esta causa, sin omitir ninguna diligencia del sumario, ni cohartar los medios legítimos de la defensa del reo.

Imprenta de EL ESPAÑOL, calle de la Bola.

© Biblioteca Nacional de España

REPRESENTACION DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL ESTAMENTO DE PROCURADORES DEL REINO

POR DON PRUDENCIO DE ECHEVARRIA Y O'GAVAN.

Excmo. Sr.=Don Prudencio de Echevarría y O'Gavan, ministro de la Real audiencia de Cataluña, procurador á Córtes, electo por la provincia de Cuba: con la atencion debida, á V. E. digo: Que cuando presenté mis poderes en octubre del año próximo pasado, el siniestro empeño de algunos compatriotas desafectos hizo creer al respetable Estamento que me hallaba procesado criminalmente, dando tan odioso colorido al juicio de residencia, que es de oficio y puramente esploratorio, en el cual, como teniente gobernador de Cuba, se me habia comprendido al par que á sus gobernadores. El resultado de la residencia aparece de la certificacion ejecutoria, que con el número 1.° acompaño, y ella acredita que nunca estuve criminalmente procesado, ni por supuesto condenado en multa, suspension ni el mas ligero apercibimiento; y convence aun mas todavía, que ni la ilegal sumaria sobre supuestos abusos judiciales, agregada al cuerpo de la residencia que el supremo tribunal habia mandado ratificar, y era la única apariencia de cargo contra mí, fue continuada, sino por el contrario, desatendida por el mismo supremo tribunal y mandada archivar, desechando las temerarias reclamaciones de mis encarnizados enemigos, que desertando de la audiencia territorial, tribunal único contra los jueces ordinarios de su círculo, venian á sorprender y hacer ruido en la corte por un despique bien desatinado.

Véase el acta de mi nombramiento: fuí electo procurador en 25 de julio del año próximo pasado, hallándome en el pleno ejercicio de mi magistratura, y salí imediatamente para la Península. A los cincuenta y cinco dias estuve en Madrid y presenté mis poderes. El juicio de residencia que ya en Cuba hacia un año se habia terminado favorablemente á mí, no podia despues, mientras pendia en el supremo tribunal obrar ni presunciones en mi contra: por consiguiente, aun cuando ese llamado juicio, que es oficial, llevase algun viso de criminal, obraba á mi favor la primera sentencia. La segunda del supremo tribunal, dictada en 3 de octubre del año próximo pasado confirmaba la primera en lo general; y el mencionado incidente relativo á mí, que se habia mandado remitir á la audiencia de Puerto-Príncipe para que lo ratificase, fue despreciado y mandado archivar de conformidad á mi súplica, y al parecer fiscal, porque no era legal que un magistrado sufriese dos residencias, cuando tales juicios son odiosos, impolíticos y proscriptos ya en España. ¿Dónde estuvo, pues, ese proceso criminal que se supuso por mis adversarios para quitarme el alto honor que debí á mi patria? Ni como magistrado, ni como ciudadano jamas tuve proceso en mi vida. Reclamo, por tanto, mi silla en el Estamento, y espero que la justicia enmiende una equivocacion, harto dolorosa para mí, dando los representantes de la nacion el noble ejemplo que otras veces, cuando con mas datos y mas meditacion han reformado sus resoluciones.

Con tanta mas confianza ocurro á la representacion nacional, cuanto que la nulidad del nombramiento de mi sucesor D. Juan Kindelan es de bulto é insanable, y envuelve un crimen de su parte que lo constituye infame por la ley. El Sr. Kindelan, aun prescindiendo de otros motivos, no tiene los 30 años que exigen el artículo 14 del tít. 3.° del Estatuto Real, y el 35 del tít. 2.° del decreto de elecciones; y aunque para engañar al Estamento presentó una partida bautismal, es falsa de toda falsedad, y exibo las pruebas auténticas en el espediente número 2.° compulsado en cumplimiento de Real órden de 13 de mayo último, que no pude presentar por la inmediata clausura de las Córtes. Consta por ese irrecusable documento que *D. Juan Bautista Vicente Ciriaco Kindelan* nació en 8 de agosto de 1806, y fue bautizado en 2 de setiembre siguiente, como lo objecionó en Cuba mi hermano D. José Camilo de Echevarría: consta que su hermano mayor (ya difunto) *D. Vicente Antonio de la Cruz del Carmelo* nació en 16 de julio de 1805, y se bautizó en 5 de agosto sucesivo; de suerte, que ni el D. Vicente habia tenido los 30 años cumplidos en enero de este año, cuando se eligió á D. Juan de Procurador; y consta en este mismo espediente la cláusula testamentaria del Sr. D. Sebastian Kindelan, padre de ambos, que declara á D. Juan su hijo en cuarto lugar despues de D. Vicente. Semejantes papeles son irrecusables como presentados por el mismo Kindelan para cruzarse en la órden militar de Montesa en 1830. En consecuencia, no solo carece Kindelan de los precisos 30 *años cumplidos*, que ni el Estamento puede dispensarle, sino que se ha manchado con un delito infame cual es el de falsario, fraguando y presentando al Estamento un documento absolutamente falso, que quizás habrá ya desaparecido de las diligencias actuadas para su ingreso.

Si necesitase de otras tachas para imbalidar su eleccion, hartas me suministra el espediente que acompaño con el núm. 3.° Su lectura irritará á los hombres de bien que vean cuantas arterías y atentados se emplearon para nombrar á Kindelan, principalmente por el tribunal eclesiástico de Cuba, para eludir la dacion de la partida bautismal del candidato, pedida judicialmente por mi hermano D. José Camilo de Echevarría, tres dias antes de la eleccion: pero subirá de punto esa noble indignacion al leer el certificado del gobernador presidente de la eleccion, que obra al folio 22, por el cual consta, que los partidarios de Kindelan llevaron á tal punto su obcecacion en la junta que ni consintieron dar lectura á las gestiones de mi hermano, ni que se hiciese mencion de la tacha tan esencial y terminante de la edad, infringiéndose con descaro el art. 57 del título 2.° del Real decreto de 20 de mayo para la eleccion de Procuradores, que manda hacer constar en el acta *todos los trámites é incidentes.* Como Kindelan voló desde Cuba al Estamento, y este se gestinó á su admision, sin que ni yo ni mi hermano hubiésemos podido presentar antes de cerrarse las Córtes las documentaciones irrefragables que ahora exibo, no debe su precaria incorporacion servirle de escudo, pues ya no es sola la falta de edad la que lo inhabilita, sino el crimen de falsario, que amerita un procedimiento criminal; en cuya virtud

A V. E. suplico que, habiendo por presentados los tres legajos números 1.°, 2.° y 3.°, se sirva dar cuenta sin demora al Estamento Nacional para que acuerde mi admision al ejercicio de la procuracion, por resultar que no tengo ni tuve proceso criminal, como se creyó equivocadamente, y que se declare nula la eleccion del Sr. Kindelan, que ya en ningun caso puede continuar en el Estamento por estar convencido del feo crimen de falsario. Justicia que pido y espero de la rectitud del Estamento Nacional. Madrid y noviembre 2 de 1835.=Excmo. Sr.=Prudencio de Echevarría y O-Gavan.

OBSERVACIONES

que acompañan la representacion dirigida al Estamento de procuradores por D. Prudencio de Echevarría y Ogavan.

En la segunda junta preparatoria de Córtes celebrada antes de ayer en el Estamento de señores procuradores del reino, al dar cuenta el señor secretario Caballero de un espediente remitido por el gobernador de Cuba sobre la nulidad de la eleccion hecha en 27 de enero de este año en favor de don Juan Kindelan, se dió tambien de una esposicion de mi hermano D. Prudencio de Echevarría, que reclama la validez de su nombramiento por las razones y documentos auténticos que acompaña, esforzándola con la inhabilidad del segundo elegido por no tener *los treinta años cumplidos* que exigen el Estatuto Real y la convocatoria de elecciones, contenida en el Real decreto de 20 de mayo del año anterior. La justicia de la reclamacion de mi hermano y la nulidad de la eleccion de Kindelan las resolverá el Estamento nacional con aquella imparcialidad de que no es posible se desentienda por su propio decoro.

El de mi hermano y el mio me hacen llamar la atencion de los señores procuradores y de las personas que concurrieron á las tribunas, y que fueron testigos de la escena mas escandalosa que jamas se vió entre los representantes de una nacion culta. El Sr. Kindelan, lejos de contraer su defensa por la acusacion que se le hace de que ha presentado una partida absolutamente falsa para sentarse en el Estamento, creyó que hacia buena su mala causa llenando de improperios y denuestos con un lenguaje cínico á mi referido hermano; de quien está resentido, porque en el ejercicio de su magistratura en Cuba hizo justicia seca á muchas personas de su familia, mandándolas pagar sumas considerables de que eran deudoras. Estaba reservado para el señor Kindelan abusar de la manera mas audaz de la inviolabilidad que tiene un procurador en el Estamento, cuyo decoro habia sido ajado ayer, si el digno presidente D. Javier Isturiz no le hubiera llamado al orden por segunda vez con la energía y noble independencia que tanto le distinguen, y el Estamento mismo no le hubiera hecho callar con los murmullos de indignacion que se estendieron por el salon y tribunas.

El seno de la representacion nacional, y la monarquía toda, tocarán en breves dias la justicia de este asunto. Mi hermano D. Prudencio ha presentado la ejecutoria del tribunal supremo de España é Indias, y de ella se evidencia que despues de un juicio minucioso y prolijo en que ha tenido las mas fuertes contradicciones de los agraviados por sus sentencias, y de las otras pasiones menos nobles que necesariamente trae mandar en el pais que le vió nacer, ha sido completamente absuelto, y el gobierno de S. M. ha promovido á una plaza togada de un tribunal superior como se ha publicado en la Gaceta, y es de toda notoriedad. Esto es hablar con hechos evidentes que nadie duda.

Tambien ha presentado mi hermano al respetable Estamento la certificacion despachada por el señor decano del consejo Real de las Ordenes, en cumplimiento de Real órden de 13 de mayo postrero espedida á mi instancia, y por ella consta que en el espediente de pruebas instruido en 1800 para vestir D. Juan y D. Vicente Kindelan la cruz militar de Montesa, que este nació *en 16 de julio de 1805, y D. Juan en 8 de agosto del siguiente año de 1806*, de suerte, que ni su hermano mayor D. Vicente tenia los 30 años cumplidos cuando fué elegido el menor D. Juan de procurador en enero de este año. En el testamento otorgado por D. Sebastian Kindelan, padre de ambos, que igualmente obra en la certificacion presentada, declara los hijos que hubo de Doña Ana Mozo, su esposa, y los refiere en el órden en que han nacido, como es costumbre, colocando á D. Juan en cuarto lugar, despues de D. Vicente y de Doña Bárbara y Doña Mariana, sus hermanas mayores, sin dar lugar á dudas esta cláusula testamentaria porque espresa terminantemente despues de enumerar otros nacidos con posterioridad, que no tienen mas hijos, y que el último que procrearon murió en la infancia y se llamó D. Sebastian. Con estos comprobantes tan claros y tan palpables como la luz meridiana, la rectitud del Estamento y la nacion entera dirán si cuando en abril último representé sobre la falsedad de la partida presentada por Kindelan obré con justicia.

Por superabundancia agregaré para completo conocimiento del Estamento de señores procuradores, que la verdadera partida de D. Juan Kindelan, igual á la que el mismo presentó para cruzarse, obra en las oficinas siguientes, y los espedientes han sido examinados por personas encargadas por mi hermano y por mí. En la secretaría del obispado de la Habana, en las diligencias practicadas para vestir una beca que le concedió mi tio carnal el Sr. D. Juan Bernardo O'Gavan, en el colegio seminario el año de 1817 que desempeñaba el provisorato y gobierno de aquella mitra, y en cuyo año Kindelan no contaba mas que once de edad. En la escribanía de guerra de Cuba, en la testamentaria de su padre el general Kindelan, actuada en 1826 despues del 5 de mayo en que falleció, obran las partidas bautismales de D. Juan y sus hermanos, y en esa fecha, solo la mayor Doña Bárbara habia tocado los 25 años, y los otros, como menores, nombraron de curador *ad litem* para que les representase en el juicio al capitan D. José Chamiso, y de mi puño y letra está el auto en que mi padre, como auditor de guerra, le discernió el cargo de tal curador. En las secretarías del arzobispado de Cuba, de la subinspeccion general de las tropas y capitanía general de aquella isla, en los respectivos espedientes formados para contraer matrimonio con su prima Doña Magdalena Criñan, y para impetrar la licencia que como capitan de milicias necesitaba del capitan general que residia en la Habana. Aun pudiera citar dos oficinas mas, en que obran otras partidas de Kindelan, iguales á la del consejo de Ordenes, presentadas por él mismo; mas ya basta para convencimiento, pues que no habrá una sola persona que dude de la verdad despues de leer esta esposicion.

Por lo demas, mi hermano mayor y yo miramos con el mas alto desprecio las personalidades, pues que ellas no hacen daño mas que á los mismos que las vierten, y la execracion caerá bien pronto *sobre la cabeza del verdadero criminal.* La nacion entera va á ver en breve, si porque el Estamento fue engañado con un documento falso, ha de subsistir el engaño con escandalosa infraccion de la ley fundamental.=Bernardo de Echevarría y O'Gavan.

Imprenta de El Español, calle de la Bola.

© Biblioteca Nacional de España

CAUSAS FALLADAS POR LA COMISION DE VISITA,

creada por el Real decreto de 9 del corriente en los dias 21, 22, 23 etc., con expresion de las sentencias dadas en primera instancia, y de la resolucion de la comision sobre las mismas.

José Bestosen. Por aprehension entre su equipage de 4 onzas de cigarros inútiles, varios retazos de géneros de ilícito comercio, y un corte de pañalon de primavera, género del reino, valuado todo en 54 rs., habiendo manifestado que los cigarros eran el sobrante de los que tomó para la navegacion, y los efectos prohibidos para el uso de su madre y hermana. Se declara el comiso de los cigarros y géneros, y se condena al procesado en el quintuplo valor de los primeros, y en 20 rs. por cada onza, en el cuádruplo valor de los segundos ilícitos, en el quintuplo del derecho defraudado en los demas, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del género ilícito, devuélvase él de lícito, pagando los correspondientes derechos al procesado, á quien se impone la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su egecucion al juzgado de donde procede.

María Carrizo. Por aprehension de 4 libras de tabaco rapé. Se declara el comiso del tabaco, y se condena á la procesada á dos años de reclusion en la cárcel, mantenida á sus espensas, en el quintuplo valor del tabaco, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y se impone á la procesada la multa de 60 rs., con aplicacion á los aprehensores y las costas, devolviéndose al juzgado de donde procede para su egecucion.

Miguel Marin, Fernando y Miguel Nogales. Por aprehension de 7 caballerías cargadas con corcho con direccion á Portugal. Se declara el comiso del corcho y caballerías, y se condena á los procesados en el cuádruplo valor del corcho, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á los procesados las costas, sirviéndoles de multa la cantidad entregada ya á los aprehensores, devolviéndose para su egecucion al juzgado de donde procede.

Francisco Carretero, Tomas Aniceto, José Leon, Juan Gonzalez y Bárbara Caballgante, Pedro Conde, Andres Conde, Antonio Valenzuela y Pedro Ventura. Por aprehension de 22 caballerías que conducian 83 arrobas y 2 libras de bacalao, y 12 arrobas y 9 libras de prohibida introduccion. Se declara el comiso del bacalao, sardinas y caballerías, y se condena á los procesados respectivamente en el cuádruplo valor de las sardinas, quintuplo del derecho del bacalao, y mancomunadamente en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del género prohibido, devuélvase el importe del bacalao á los procesados, á quien se impone la multa de 12 rs. mancomunadamente, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

María Rosa. Por aprehension de 2 libras de tabaco rapé procedente de Portugal. Se declara el comiso del tabaco, y comprendida á la procesada en la Real gracia de indulto, á quien se condena en el quintuplo valor del tabaco, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Rosa Brutan. Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 114 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Juan Llorens y Arques. Por aprehension, entre unas barcas varadas en la playa, de varias piezas de loza de pedernal de lícito comercio, valuadas en 94 rs. Se declara el comiso de la loza, y se condena al procesado en el quíntuplo derecho de su adeudo, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y entréguense los géneros al procesado, pagando los correspondientes derechos, á quien se impone la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

María Vila. Por aprehension de varios retazos de géneros ilícitos, valuados en 30 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Teresa Plá. Por aprehension de una libra de cigarros de fraude. Se declara el comiso del tabaco, y se condena á la procesada en 6 meses de reclusion en la cárcel si anticipa sus alimentos, y de no en un año en la galera de Barcelona, en el quintuplo valor del tabaco, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Jaime Sotorra. Por aprehension de dos pañuelos y medio de ilícito comercio, valuados en 25 rs. Se declara el comiso de los pañuelos, y se condena al procesado en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Antonio Dallares. Por aprehension en los aparejos de una caballería de 2 varas y media de pana de ilícito comercio, valuados en 17 rs. y 17 mrs. Se declara el comiso de la pana, y se condena al procesado en el cuádruplo de su valor y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

María Vestal. Por aprehension de 2 onzas de cigarros de fraude. Se declara el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en la multa del quintuplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se alzan las costas á que viene condenada la procesada, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Teresa Gelva. Por aprehension de 14 varas de muselina ilícita, valuada en 112 rs. Se declara el comiso de la muselina, y se condena á la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se condena á la procesada en la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

José Nigell. Por aprehension de 6 onzas de cigarros habanos y cuatro cajetillas del mismo. Se declara el comiso del tabaco, y se condena al procesado en el quíntuplo del derecho defraudado, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Miguel García, conductor de correos. Por aprehension dentro de la balija de tres paquetes de géneros ilícitos y lícitos, valuados en 13 reales y 14 mrs., y ademas fuera de ella algunos artículos de consumo, tasados en 118 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el doble derecho de puertas de los efectos de consumo, y en las costas por el justo modo de proceder. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso en los géneros ilícitos, entréguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos al procesado, sin costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Catalina Salgado y su madre **Ana Pons y Antonia Anglapes.** Por aprehension á las 2 primeras de un retazo de hamburgo ilícito, valuado en 45 rs. y 25 mrs., que confesó la tercera ser suyo. Se declara el comiso del hamburgo, y se condena á las procesadas mancomunadamente en su cuádruplo valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone mancomunadamente á la Pons y Anglada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Antonio Piconto. Por aprehension de 2 1/2 libras de sal de fraude. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en la multa del quíntuplo de su valor á precio de estanco, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se imponen al procesado las costas.

Juana Salgado. Por aprehension de 8 varas de elefante ilícito, valuado en 24 rs. Se declara el comiso del elefante, y se condena á la procesada en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Antonio Ortiz, Marcos Maza, Manuel Maza y José Ortiz. Por aprehension á los primeros de géneros de lícito é ilícito comercio, valuados en 771 rs. y 16 mrs., y á los segundos de 42 y 1/2 libras de tabaco útil de fraude. Se declara el comiso del tabaco y géneros, y se condena al Manuel Maza y José Ortiz en el quíntuplo valor del tabaco; en la mitad de costas, y en 5 años de servicio en la marina, en un buque de guerra al primero, y al segundo en reclusion en otros 5 de obras públicas, en el canal de Castilla; al Antonio Ortiz y Márcos Maza en el triplo valor de los géneros ilícitos, y quíntuplo del derecho defraudado en los lícitos, y la otra mitad de costas, con apercibimiento á todos. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, entréguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos, á los procesados, poniéndoles desde luego en libertad; y se impone al José Ortiz y Manuel Maza la multa de 200 rs., á Marcos Maza la de 40 rs., y 80 rs. al Antonio Ortiz, y las costas mancomunadamente, sin perjuicio de seguir la causa á José Ortiz si se presentase, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

María de Larrinaga. Por aprehension de géneros lícito é ilícitos, valuados en 44 rs. y 4 mrs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el duplo valor de los ilícitos, quíntuplo del derecho defraudado en los lícitos, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, entréguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos, á la procesada, á quien se impone la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su egecucion al juzgado de donde procede.

Dorotea Ruiz de Alegría. Por aprehension de géneros lícitos é ilícitos, valuados en 98 rs. y 29 mrs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el duplo valor de los ilícitos, quíntuplo del derecho defraudado en los lícitos, y las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, entréguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos, á la procesada, á quien se impone la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su egecucion al juzgado de donde procede.

Lorenza de Landa. Por aprehension de géneros ilícitos valuados en 27 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su egecucion al juzgado de donde procede.

María Esperanza Perez. Por aprehension de una caballería con géneros de lícito é ilícito comercio, valuados en 152 rs. Se declara el comiso de los géneros y caballería, y se condena á la procesada en el duplo valor de los ilícitos, quíntuplo del derecho defraudado en los lícitos, y en las costas con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, entréguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos á la procesada, á quien condena en la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su egecucion al juzgado de donde procede.

Vicente de Loridaya. Por aprehension de géneros lícitos é ilícitos, valuados en 84 rs. y 17 mrs., y ademas unas ropas usadas. Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el duplo valor de los ilícitos, quíntuplo del derecho defraudado en los lícitos, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, entréguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos, á los procesados, poniéndoles desde luego en libertad; y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del género ilícito, entréguense los de lícito, pagando los correspondientes derechos, á los procesados; á quienes se impone la multa de 20 rs. á cada uno con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

Don José Canellas, tesorero que fue de la Real junta de comercio de la Coruña; **Don José Lucas Labrada**, secretario; y **Don Angel Sobrado**, escribiente: Sobre malversacion de caudales: Se condena al primero en 4 años de presidio, y se le priva de obtener ningun destino de Real servicio; á D. José Lucas Labrada se le priva de ejercer en lo sucesivo funciones de contador, ni intervenir directa ni indirectamente en la percepcion de caudales públicos, con apercibimiento, y á D. Angel Sobral se le absuelve libremente, y se condena á los dos primeros mancomunadamente en las costas. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa; pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

Antonio Blanco. Por aprehension de géneros de ilícito comercio, valuados en 59 rs. 17 mrs: Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede. *(Se continuará.)*

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

Cotizacion de la Bolsa de Madrid.

TITULOS DEL 4 POR 100.

200000 rs.	á 46 1/4 p°/₀	16 diciembre	ó vol.	d.	comp.
100000	47	30 da: fecha	id.	id.	1 p.
100000	46 3/4	13 diciembre	id:	id.	1 p.
300000	46	28 id:	id.	id.	
200000	45 3/4	al contado.			
200000	47	30 dia: fecha	id.	id.	1 p.
194000	46	al contado.			
1294000					

TITULOS DEL 5 POR 100.

40000 rs. á 54 p°/₀ 60 ds. fecha ó vol. d. comp.

VALES NO CONSOLIDADOS.

20000 ps. á 25 1/4 p°/₀ al contado.

DEUDA SIN INTERÉS.

500000 rs.	á 14 1/2 p°/₀	60 ds. fecha	ó vol.	d.	comp.	certa
500000	15 3/4	60 id.	id.	id.	id.	3/4 p.
1000000	14 1/2	60 id.	id.	id.	id.	
200000	13 3/4	al contado			id.	
600000	13 7/8	23 noviemb.	id.	id.	id.	
500000	14 1/4	60 ds. fecha	id.	id.	id.	
1000000	13 3/4	al contado			id.	
1570000	13 3/4	á id.			id.	
1600000	13 3/4	á id.			id.	
600000	13 3/4	á id.			id.	
2900000	13 3/4	á id.			id.	
700000	13 3/4	á id.			id.	
1000000	13 3/4	á id.			id.	
1000000	13 3/4	á id.			id.	
1000000	13 3/4	á id.			id.	
500000	13 7/8	á id.			id.	
1000000	14 1/4	1 enero	id.	id.	id.	
1000000	14 1/2	60 ds. fecha	id.	id.	id.	
500000	13 7/8	al contado.			id.	
500000	13 3/4	á id.			id.	
600000	14 3/8	60 ds. fecha	id.	id.	id.	
1000000	14 1/4	40 id.	id.	id.	id.	
1000000	13 7/8	al contado.			id.	
350000	13 3/4	á id.			id.	
989000	13 7/8	30 noviemb.	id.	id.	id.	
1000000	14 1/2	4 enero	id.	id.	id.	
1000000	14 1/4	31 diciemb.	id.	id.	id.	
500000	14 1/4	31 id.	id.	id.	id.	
1000000	13 3/4	al contado			id.	
500000	14 1/4	30 diciemb.	id.	id.	id.	
600000	15 1/4	40 ds. fecha	id.	id.	id.	1/2 p.
26110000						

CAMBIOS DE HOY.

Lóndres 37 5/8 á 3/4.
Paris 16 lib. y 2 á 3 sueld.
Alicante 3/4 b.
Barcelona 1 b.
Bilbao 1/4 d.
Cádiz 1/2 d.
Coruña 3/4 d.
Granada par.
Málaga 1/2 b. dinero.
Santander 1 3/4 b.
Santiago 3/4 á 1 d.
Sevilla 1/2 d.
Valencia 1 b. dinero.
Zaragoza 5/8 d.
Descuento de letras 5 p. o/o al año.

CÁDIZ 9 DE NOVIEMBRE.

Títulos al portador del 5 á 52 p°/₀ al contado.
Dichos del 4 á 44 id.
Vales no consolidados 113 pf. id.
Certi de deuda sin interés 13 p°/₀ id. pocas operaciones.
Recibos de intereses de vales 11 3/4 id. nominal.

Bolsa de Paris del 3 de noviembre.

3 p. o/o francés. 81 fr. 60 c.
5. p. o/o dicho 108 fr. 90. 80. 75.
Acciones del banco 2200.
5 p. o/o español 35.
Renta perpetua 34 1/2.
3 p. o/o español 21 1/8.
Deuda diferida 14 1/4 3/8.
5 p o/o consolidados 41 1/8 1/2.
Deuda pasiva 11 1/8 3/8.

Cuota de cambios en la Bolsa de París del 3.

Amsterdam 37 1/2 á 30 d. f. pedido, 57 3/4 á 90 d. f. tomadores.
Amberes 57 3/16 á 30 d. f. tomadores, 57 7/16 á 90 d. f. id.
Hamburgo 185 3/4 á 30 d. f. tomad., 185 á 90 d. f. dinero.
Lóndres. 25 35 á 30 d. f. dinero, 25 46 á 90 d. f. dinero.
Madrid 15 77 1/2 á 30 d. f. dinero, 15 70 á 90 d. f. dinero.
Cádiz 15 67 1/2 á 30 d. f. tomadores, 15 60 á 90 d. f. dinero.
Bilbao 15 60 á 30 d. f. ofrecido, 15 55 á 90 d. f. ofrecido.
Génova 1/8 p o/o á 30 d. f. dinero, 3 1/2 á 90 d. f. en calma.
Francfort 1 1/8 p o/o á 30 d. f. tomadores, 2 3/4 á 90 d. f. dinero.
Burdeos 3/16 p o/o á 30 d. f. dinero, 3 1/2 á 90 d. f. dinero.

Resúmen de las existencias de géneros coloniales en Londres en 30 de setiembre.

AZUCAR de la Habana 6461 cajas.
Brasil 1139 id.
CAFÉ 461 sacos.
IDEM 57031 id.
CACAO 3400 id.
PALO Campeche 6304 toneladas.
Brasilete 10 id.
Fustete 962 id.
PIMENTON 19514 id.
CASIA lignea 14795 id.

Imprenta de El Español, calle de la Bola.

© Biblioteca Nacional de España